

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de noviembre de 2024.

Sr. Juez y Consejero

Consejo de la Magistratura de la Nación

**Dr. Alberto Agustín LUGONES**

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de aportarle elementos que respaldan la preocupación de los colegas matriculados en nuestra institución en cuanto al cobro de sus honorarios profesionales en su desempeño como auxiliares de la Justicia no obstante la vigencia del nuevo reglamento aprobado en el seno del Consejo de la Magistratura.

Una consecuencia directa de la falta de pago es que cada vez se inscriben menos traductores públicos como peritos. Basta con cotejar la última nómina de inscriptos correspondiente al año próximo con la del año en curso.

La falta de pago es alarmante y al Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, están llegando periódicamente oficios de juzgados y fueros de todo el país requiriendo que o bien que les suministremos los listados de traductores públicos –los que por otra parte se encuentran publicados en nuestra página web [www.traductores.org.ar](http://www.traductores.org.ar) -; o bien que directamente designemos a traductores públicos para efectuar las pericias, (supuesto que no es posible cumplir dado que la ley 20305 no lo establece por ser una profesión liberal) e incluso se nos ha requerido que el Colegio traduzca textos en otro idioma en forma gratuita.

En síntesis: no solo se dilata *sine die* o directamente se deniega el pago de los honorarios correspondientes a los profesionales que ya intervinieron sino que además se exige –estimamos que por desconocimiento de la ley 20305- la intervención compulsiva de

profesionales matriculados en nuestra institución que ni siquiera se anotaron como peritos, en su gran mayoría porque no se les paga en tiempo y forma o porque directamente se les niega el pago con posterioridad a su actuación, lo cual constituye un verdadero círculo vicioso.

Para ilustrar sobre la cuestión y como elementos de convicción sobre lo dicho precedentemente, aportamos copia de los siguientes oficios:

1. DEO16302447 del Juzgado del Trabajo N°40
2. DEO 9332619 del Juzgado Civil 83
3. DEO 9464695 del Juzgado de Trabajo N°52
4. Oficio por mail del Juzgado Nacional En lo Criminal y Correccional N°27
5. Oficio por mail del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy.
6. DEO 14427629 del Juzgado Civil N°42
7. DEO 13640120 del Juzgado Criminal y Correccional Federal-Secretaria Electoral
8. Oficio por mail Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°6
9. DEO N°15630319 del Juzgado Civil 88 Secretaria N°51.
10. DEO N°16169611 del Juzgado Nacional de 1° Instancia del Trabajo N°51
11. Oficio por mail del Juzgado Criminal y Correccional Federal N°2
12. DEO 16015054 del Juzgado Nacional de Prime Instancia del Trabajo N°40.

Tal como Ud. podrá apreciar personalmente, la situación se profundiza y agrava en lugar de regularizarse y mejorar, lo que pone en peligro la continuidad de los peritos traductores por un lado y por el otro ubica a la República Argentina, por falta o inadecuada asistencia de traductores e intérpretes, al borde de la responsabilidad interna e internacional por el incumplimiento de los tratados y convenciones con jerarquía constitucional que así lo establecen y obligan.

En el convencimiento de su destacada intervención para intentar resolver definitivamente esta delicada deficiencia crónica que afecta derechos y garantías constitucionales, tanto procesales como de fondo, involucrando al Poder Judicial de la Nación,

apelamos nuevamente a su distinguido criterio para ponerle fin y recuperar la participación de los traductores en el ámbito forense.

Hago propicia la ocasión para transmitirle mis más cordiales saludos.



**NORBERTO CAPUTO**  
PRESIDENTE  
Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires